



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LOS RÁBANOS

BASES reguladoras para la contratación de dos plazas de Socorristas taquilleros para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Los Rábanos, temporada 2022; y creación de bolsa de trabajo.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 2 plazas de Socorrista/Taquillero, con carácter temporal y en régimen de derecho laboral (de lunes a domingo), mediante el sistema de concurso de méritos, para prestar sus servicios en la piscina municipal de Los Rábanos durante la temporada de verano de 2022, así como creación de una bolsa de trabajo de sustitución.

SEGUNDA.- Funciones.

Servicio de socorrista/taquillero en la piscina municipal consistente en:

- a) Permanecer en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado fácilmente por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de los accidentados en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar diariamente al inicio de la jornada el correcto estado de los vasos y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el acceso de los bañistas con sus correspondientes entradas o abonos, haciéndose cargo de la custodia de la recaudación.
- g) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones.
- h) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y comportamiento dictadas para el uso de los diferentes vasos.
- i) Informar a la Alcaldía o personal en quien delegue de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- j) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- k) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- l) Control de los servicios y vestuarios de las instalaciones.
- m) Mantenimiento de los servicios y vestuarios y demás instalaciones, independientemente de la limpieza general que realicen los servicios municipales o la empresa contratada para la limpieza.
- n) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía o personal delegado y estén en el ámbito de sus capacidades o destrezas.

TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.



Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que deberán acreditar mediante certificación médica, una vez resuelto el concurso.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático debidamente actualizado expedido por organismo competente.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual. A tal efecto deberá de acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el caso de ser nacional De otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO.- Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud según Anexo I) en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publica la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se deben acompañar necesariamente original o fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento nacional de identidad o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
- 2.- La titulación a la que se refiere la base 3ª punto e).
- 3.- Currículo vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados que para cada uno de los criterios a valorar se detallan en la base 7ª.

No serán admitidos al proceso de selección los solicitantes que no presenten todos los documentos detallados en los números 1 y 2.



La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del registro proceda a su compulsación.

La presentación de la instancia implica a los efectos previstos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos. Su cumplimentación será obligatoria disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero de la entidad local.

QUINTO.- Admisión de instancias.

1º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de constitución del tribunal para la valoración de méritos que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Rábanos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2º Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaron la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del presidente de la Corporación por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en el tablón de anuncios municipal.

3º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso según los criterios, ponderación y forma de acreditación siguientes:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN: Se valorarán las titulaciones y los cursos de jornadas de formación que tengan relación con las funciones o cometidos del puesto de socorrista expedidos por organismos oficiales:

Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja, entidades públicas, según la siguiente baremación:

- Titulaciones INEF/CAFYD o similar: 4 puntos.
- Titulaciones de medicina/enfermería: 4 puntos
- Cursos o jornadas de hasta veinte horas. - 0,12 puntos.
- Cursos o jornadas de veinte a cuarenta horas: 0,25 puntos.
- Cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero que contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 6 puntos.



2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Experiencia en puestos de socorrista en categoría similar a la solicitada en los últimos cinco años:

- Por cada mes completo trabajado en la Administración pública: 0,25 puntos.
- Por cada mes trabajado en entidad distinta a la Administración Pública: 0,15 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo con una dedicación semanal mínima de treinta horas. No se admitirán contratos de trabajo con una jornada inferior a treinta horas semanales, ni de duración inferior a treinta días/un mes. Ni tampoco se computarán los días que excedan de un mes para sumarlos a otros contratos.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 4 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor de quien acredite tener mayor experiencia en el apartado profesional. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

A) Formación y otros:

- Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.
- Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u organismo competente.

B) Experiencia profesional (dos métodos alternativos).

- Mediante certificación emitida por la Empresa o Administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, la jornada semanal y la duración de la relación laboral o funcionarial expresada en días.
- Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

El documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- Tribunal.

El Tribunal calificador de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Un presidente.
- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará por razón de analogía y en cuanto sea posible a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se encuentra calificado en categoría tercera.

OCTAVA.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso de levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Rábanos.

NOVENA.- Presentación de documentos.

- 1.- En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª así como aquellos que acrediten los méritos alegados.
- 2.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida, no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.

DÉCIMA.- Contratación.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, dictará Resolución disponiendo las contrataciones, que se formalizarán a la mayor brevedad posible, en la modalidad de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, el aspirante quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados. El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Horario de trabajo.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

DECIMOTERCERA.- Retribuciones.

Las retribuciones a percibir, por las personas que desempeñen dichos puestos de trabajo, serán las previstas en el Convenio Colectivo vigente inherente a la actividad a desarrollar.

DECIMOCUARTA.- Legislación aplicable e incidencias.



En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 272015 de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO 1

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS/TAQUILLEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2022

Don/Dña. con DNI y domiciliado en teléfono

SOLICITO: Ser admitido al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Los Rábanos para la contratación de dos socorristas/taquilleros de la piscina municipal durante la temporada estival 2022, a cuyo efecto declaro que conozco perfectamente las bases por el que se ha de regir, las cuales aceptó en su integridad, y que reúno los requisitos exigidos en las mismas, comprometiéndome en su caso, a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con una x):

Fotocopia compulsada DNI, NIE o Pasaporte y permiso de trabajo(obligatorio).

Original o fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas para participar en el proceso selectivo (Obligatorio).

Currículo vitae junto a los documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 6ª.

Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Nacionalidad española: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es-



tatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Nacionales de otros Estados. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallase inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los Rábanos, a de de 2022

(Firma, nombre, apellidos y DNI)

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 1571999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "personal "titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrá aparecer publicado en la página web municipal, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, con relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Rábanos.

Los Rábanos, 2 de junio de 2022.- El Alcalde (Ilegible).

1248

BOPSO-67-10062022